

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0407

11 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1864 DEL 31 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 12 – 29 AP 401 ED. ARO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 11 DE JUNIO de 2019

Señora:
OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ
CALLE 21 12 – 29 AP 401 ED. ARO
ocyepes@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1864 DEL 31 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0407 correspondiente **RES.PQRDS.1864 DEL 31 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 65316”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1864

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 65316

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita cobrar únicamente cargos fijos al predio ubicado en la **CL 21 12 – 29 AP 401**, identificado con **Matrícula 65316**, dado que no se encuentra habitado. Solicita que en caso de no ser competentes en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se remita a quien corresponda. Pide verificar en los sistemas, que el predio actualmente se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 21 12 – 29 AP 401**, identificado con **Matrícula 65316**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a Paz y Salvo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de trece mil doscientos doce pesos (\$13.212), cargado entre los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que verificado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentran reportes de visitas generadas desde el año 2018, a través de las cuales se ha verificado la condición de desocupado del predio, encontrando además que el medidor ha venido presentando la misma lectura desde entonces. **Matrícula 65316.**
4. Que dado lo anterior, se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 65316**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
5. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las

respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

6. Que se informará a la peticionaria, señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 65316** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
7. Que de otra parte, al verificar los cobros a esta Matrícula se encuentran que no le han sido cobrados consumos que no le correspondan, ni se han cobrado valores por la producción del servicio de aseo, es decir que en el momento, no se requiere realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que se ha facturado atendiendo la condición de DESOCUPADO de este inmueble. **Matrícula 65316.**
8. Que se indicará a la usuaria, que Empresas Públicas de Armenia, es la entidad competente frente al cobro de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que no es necesario remitir su petición a ningún otro establecimiento. **Matrícula 65316.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 65316**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, que no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que se ha facturado atendiendo la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble, esto es no se han cobrado consumos ni producción del servicio de aseo. **Matrícula 65316.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 65316.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 21 12 – 29 AP 401**, identificado con **Matrícula 65316**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a Paz y Salvo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de trece mil doscientos doce pesos (\$13.212), cargado entre los servicios de acueducto y alcantarillado.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, que Empresas Públicas de Armenia, es la entidad competente frente al cobro de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que no es necesario remitir su petición a ningún otro establecimiento. **Matrícula 65316.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1864 del 31 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)